



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0140-2019

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL (DGAC)

INFORME GENERAL

**Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y demás adquisiciones, registro contable y control, de las cuentas de gasto, servicios de mantenimiento 634-04-02 al 05,17,18, 20; 634-08-11 y 634-45-03; y, de los contratos de arriendo del Bar-Restaurante-Cafetería en el aeropuerto Eloy Alfaro de Manta a la compañía MANHOST S.A., en la Dirección Regional II, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017**

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2014-01-01

HASTA : 2017-12-31



E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA

0006-DNAI-AI-2018

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

INFORME GENERAL

Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y demás adquisiciones, registro contable y control, de las cuentas de gasto, servicios de mantenimiento 634-04-02 al 05, 17, 18, 20; 634-08-11 y 634-45-03; y, de los contratos de arriendo del Bar-Restaurante-Cafetería en el aeropuerto Eloy Alfaro de Manta a la compañía MANHOST S.A. , en la Dirección Regional II, de la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017.

TIPO DE EXAMEN: EE    PERÍODO DESDE: 2014-01-01    HASTA: 2017-12-31

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

---

**Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y demás adquisiciones, registro contable y control, de las cuentas de gasto, servicios de mantenimiento 634-04-02 al 05, 17, 18, 20; 634-08-11 y 634-45-03; y, de los contratos de arriendo del Bar-Restaurante-Cafetería en el aeropuerto Eloy Alfaro de Manta a la compañía MANHOST S.A., en la Dirección Regional II, de la Dirección General de Aviación Civil, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017.**

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA**  
**Quito-Ecuador**

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

DGAC	Dirección General de Aviación Civil
INCOP	Instituto Nacional de Compras Públicas
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
KM	Kilómetro
S.A.	Sociedad Anónima
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de Presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b> <b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	4
Objetivos de la entidad	5
Monto de recursos examinados	6
Servidores relacionados	6
<b>CAPÍTULO II</b> <b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
- Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	7
- Actas de entrega recepción provisional, definitiva y factura no fue ingresada ni finalizada en el Portal de Compras Públicas.	7
- En el proceso de contratación ARR-DGAC-JD2-061 2015, para el arriendo del bar – restaurante – cafetería, la nómina de socios accionistas del oferente, Inhabilitó a la empresa para contratar con el Estado.	12
- Demora en el informe para la terminación por mutuo acuerdo del arriendo del bar-restaurante-cafetería del aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, a la compañía MANHOST S.A.	20
<b>Anexos:</b>	
1. Servidores relacionados	



**Ref. Informe aprobado 16 de abril de 2019**

Enviado con oficio 16486-DNAI de 26 de abril de 2019

Entregado a la Institución: 29 de abril de 2019

Señor  
**Director General de Aviación Civil**  
**Dirección General de Aviación Civil**  
Presente.-

De mi consideración:

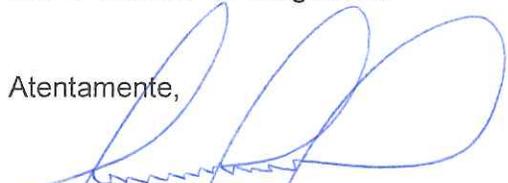
La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y demás adquisiciones, registro contable y control, de las cuentas de gasto, servicios de mantenimiento 634-04-02 al 05, 17, 18, 20; 634-08-11 y 634-45-03; y, de los contratos de arriendo del Bar-Restaurante-Cafetería en el aeropuerto Eloy Alfaro de Manta a la compañía MANHOST S.A., en la Dirección Regional II, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,



Ing. Com. MBA. Hugo Garibaldi Fonseca Ordóñez  
**Auditor General Interno**  
**Dirección General de Aviación Civil**

## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### **Motivo del examen**

El examen especial en la Dirección General de Aviación Civil, se realizó en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0006-DGAC-AI-2018 de 5 de julio de 2018 y con cargo al Plan Anual de Control para el año 2018 de la Dirección de Auditoría Interna.

#### **Objetivos del examen**

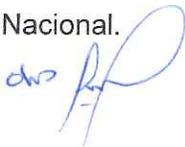
- Establecer el nivel de cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normatividad aplicable.
- Determinar la veracidad, propiedad y legalidad de los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y demás adquisiciones, su control y registro contable; así como de los contratos de arriendo del Bar-Restaurante-Cafetería en el aeropuerto Eloy Alfaro de Manta con la compañía MANHOST S.A.

#### **Alcance del examen**

Se analizó a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y demás adquisiciones, registro contable y control, de las cuentas de gasto, servicios de mantenimiento 634-04-02 al 05, 17, 18, 20; 634-08-11 y 634-45-03; y, de los contratos de arriendo del Bar-Restaurante-Cafetería en el aeropuerto Eloy Alfaro de Manta a la compañía MANHOST S.A., en la Dirección Regional II, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2017.

#### **Base legal**

El 9 de agosto de 1946, con Decreto Supremo 1693-b, publicado en el Registro Oficial 671 de 28 de mismo mes y año, fue creada la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana adscrita a la Comandancia General de Aeronáutica del Ministerio de Defensa Nacional.



Con Decreto Legislativo de 7 de noviembre de 1951, publicado en Registro Oficial 980 de 4 de diciembre de 1951, se creó la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, adscrita al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y se dispuso como órgano ejecutor a la Dirección de Aviación Civil Ecuatoriana, que pasó a ser adscrita a la Junta de Aviación Civil Ecuatoriana, a partir de 1 de enero de 1952.

Con Decreto Supremo 6 de 12 de julio de 1963, publicado en Registro Oficial 2 de la misma fecha, por razones técnicas y de seguridad nacional se traspasó la Dirección General de Aviación Civil y sus dependencias al Ministerio de Defensa Nacional, adscrita a la Comandancia General de la Fuerza Aérea.

El 5 de agosto de 1970, mediante Decreto 161 publicado en Registro Oficial 32, se expidió la Ley de Aviación Civil, en el artículo 2 se dispuso que el Gobierno ejercerá sus atribuciones a través de la Dirección de Aviación Civil, entidad de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, que gozará de autonomía económica y es dependencia de la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana.

El 11 de marzo de 1974, se actualizó y expidió la Ley de Aviación Civil, publicada en el Registro Oficial 509, la cual en el artículo 6 estableció que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, con sede en Quito.

El 18 de agosto de 2000, con Decreto Ejecutivo 690 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 144, se expidió la Ley para la Promoción de la Inversión y la Participación Ciudadana, en el artículo 75 se reformó el artículo 6 de la Ley de Aviación Civil, con lo cual la DGAC pasó a ser adscrita a la Presidencia de la República.

Mediante Ley 2006-37 publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 244 de 5 de abril de 2006, se expidió nuevas reformas a la Ley de Aviación Civil, una de las cuales convirtió a la Dirección General de Aviación Civil en una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.



El 11 de enero de 2007, en el Suplemento del Registro Oficial 435 se publicó la Codificación de la Ley de Aviación Civil, donde se establece que la Dirección General de Aviación Civil es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y fondos propios, con sede en el Distrito Metropolitano de Quito.

### **Estructura orgánica**

Con Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, el Director General de Aviación Civil aprobó el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 32 de 16 de marzo del mismo año, en el título IV establece la estructura básica de la DGAC, integrada por los siguientes procesos:

#### **Proceso Gobernante**

Dirección General de Aviación Civil  
Subdirección General de Aviación Civil

#### **Procesos Habilitantes de Asesoría**

Dirección de Asesoría Jurídica  
Dirección de Auditoría Interna  
Dirección de Planificación y Calidad

#### **Procesos Habilitantes de Apoyo**

Coordinación General Administrativa Financiera  
Dirección Administrativa  
Dirección Financiera  
Dirección de Recursos Humanos  
Dirección de Secretaría General  
Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación

#### **Procesos Agregadores de Valor**

Dirección de Navegación Aérea  
Dirección de Ingeniería Aeroportuaria

#### **Procesos Desconcentrados**

Dirección Regional I  
Dirección Regional II  
Dirección Regional III



## **Direcciones Regionales I, II y III**

### **Procesos Habilitantes de Asesoría**

- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Infracciones Aeronáuticas
- Unidad de Calidad y Mejoramiento Continuo

### **Procesos Habilitantes de Apoyo**

- Unidad Administrativa
- Unidad Financiera
- Unidad de Recursos Humanos
- Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación
- Unidad de Comercialización de espacios aeroportuarios e inmuebles

### **Procesos Agregadores de Valor**

- Unidad de Navegación Aérea
- Unidad de Ingeniería Aeroportuaria
- Unidad de Seguridad y Prevención Aeronáutica
- Unidad de Inspección y Certificación Aeronáutica

## **Objetivos de la entidad**

El artículo 2 Objetivos estratégicos, del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, emitido con Resolución 029/2010 de 3 de marzo de 2010, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 32 de 16 de marzo del mismo año, establece como objetivos estratégicos de la Institución los siguientes:

- Desarrollar infraestructura aeronáutica, aeroportuaria, construir pistas, plataformas, edificios terminales: optimizar zona aeronáutica y anexos.
- Implementar, optimizar y mantener equipos de ayudas para la navegación aérea.
- Controlar, cumplir y garantizar la seguridad operacional aeronáutica.
- Aplicar, administrar y mantener sistemas con tecnologías de información y comunicación aeronáutica y satelital.
- Integrar y desarrollar sistemas para procesamiento automático de datos y comunicación administrativa.
- Establecer e implementar normativa aeronáutica nacional e internacional.



- Formular, optimizar, administrar y aplicar la racionalización del recurso humano a nivel nacional.

### Monto de recursos examinados

FECHA	CONCEPTO	2014 USD	2015 USD	2016 USD	2017 USD	TOTAL USD
<b>INGRESO</b>	<b>CONTRATO</b>					
24/12/2014	002/2015 por Arriendo a Compañía MANHOST S.A., legalizado el 24 de diciembre de 20		1 712,34	6 995,67		8 708,01
<b>GASTOS</b>	<b>CONTRATO</b>					
21/04/2015	025/2014 de Régimen Especial RE-DGAC-NA2-002-2014, a nombre de SOLUTIONS S.A.		95 951,93			95 951,93
01/09/2015	015/2015 de Menor Cuantía MCO-DGAC-JX2-015-2015, legalizado el 1 de septiembre de 2015 a nombre de Murillo Ortiz Carlos Andrés		34 722,37			34 722,37
09/12/2016	017/2016 de Subasta Inversa SIE-DGAC-MA2-017-2016, a nombre de SOLUTIONS S. A.			37 612,20		37 612,20
24/11/2016	021/2016, MCO-DGAC-JX2-021-2016 a nombre de PALOMEQUE FLORENCIO FABIAN ENRIQUE			25 446,42		25 446,42
24/11/2016	025/2016, a nombre de TERAN GARCIA FEDERICO GUSTAVO			12 000,05		12 000,05
30/11/2017	007/2017, a nombre de SPERALTA SOLIS LUCRECIA ALEXANDRA				16 800,00	16 800,00
19/12/2017	015/2017, a nombre de SOLUTIONS S.A.				23 491,85	23 491,85
<b>GASTOS</b>	<b>CUENTAS</b>					
2014 y 2015	634-04-02: Edificio Locales Residencias y Cableado Estructurado	2 461,76	14 909,20			17 370,96
2014 al 2016	634-04-03: Gastos en Mobiliarios	7 125,00	2 016,00	3 218,00	1 340,33	13 699,33
2016 y 2017	634-04-04: Gastos en maquinarias y Equipos			1 881,00	3 039,20	4 920,20
2015	634-04-17: Gastos en Obras de Infraestructura		8 062,88			8 062,88
2017	634-04-20: Instalaciones, Readecuación, Montaje de Exposiciones				1 146,88	1 146,88
<b>TOTAL USD</b>		<b>9 586,76</b>	<b>157 374,72</b>	<b>87 153,34</b>	<b>45 818,26</b>	<b>299 933,08</b>

Fuente: Información tomada de los contratos y del libro mayor del sistema eSIGEF

### Servidores relacionados

Anexo 1

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### **Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones**

Mediante oficio 19435-DNAI de 28 de mayo de 2018, el Contralor General del Estado, aprobó el Informe DGAC-AI-0372-2018 del examen especial al cumplimiento de recomendaciones a informes aprobados por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017, en el que consta el seguimiento de recomendaciones al Informe DAI-AI-0408-2015, que corresponde al examen especial al proceso de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la institución o bajo su administración, su registro y recaudación, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de agosto de 2014, quedando una como parcialmente cumplida porque aún no se aprobaba la Resolución para actualizar el Instructivo de Arrendamientos de la DGAC, cuyo contenido es:

#### **Al Director General de Aviación Civil, disponga:**

*3.- "...A los Directores Regionales I, II y III, en coordinación con los Directores de Asesoría Jurídica y Financiera, actualicen el Instructivo de Arrendamientos de la DGAC, que permita incluir, la forma de aplicación para el uso de áreas comunitarias adicionales a las arrendadas a los snack bar de los aeropuertos, para uso y atención a clientes aeroportuarios (...)"*

En el seguimiento del cumplimiento de esta recomendación se evidenció que mediante Resolución DGAC-YA-2018-0158-R, de 9 de agosto de 2018, se expidió el Reglamento para el Arrendamiento de Bienes y Espacios de Propiedad o bajo la Administración de la Dirección General de Aviación Civil, utilización de la Infraestructura Aeroportuaria, y Convenios de Cooperación Interinstitucional a Título Gratuito. Este Reglamento contiene la forma de aplicación para el uso de las áreas comunitarias y se actualiza el Instructivo de Arrendamientos de la DGAC; por lo que esta recomendación se encuentra cumplida.

#### **Actas de entrega recepción provisional, definitiva y factura no fue ingresada ni finalizada en el portal de compras públicas**

En tres procesos de contratación correspondientes a dos por servicios de mantenimiento realizados por la Dirección Regional II en los años 2014 y 2015 y uno por arriendo del bar – restaurante – cafetería, la información relevante, como actas de

entrega recepción provisional, definitiva y factura, no fue ingresada ni finalizada en el portal de compras públicas por los Administradores de los Contratos, tal como se demuestra a continuación:

Proceso de contratación	Valor USD	Contrato	Fecha del Contrato	Información no ingresada ni finalizada en el Portal de Compras Públicas	Responsables relacionados con el Contrato
Régimen Especial RE-DGAC-NA2-002-2014	95 951,93	025/2014	2014-11-20	El proceso no se finalizó en el Portal de Compras Públicas.	Acción de Personal 272197 de 1 de noviembre de 2011, Analista CNS para la Navegación Aérea 1 y Administrador del Contrato 025/2014
Menor Cuantía MCO-DGAC-JX2-001-2015	34 722,37	015/2015	2015-09-01	No se subió la factura, las actas de entrega recepción provisional y definitiva ni finalizó en el Portal de Compras Públicas	Acción de Personal RRHH-2015-0551 de 1 de agosto de 2015, Especialista en Ingeniería Aeroportuaria y Administrador del Contrato 015/2015
ARR-DGAC-JD2-061-2015, arriendo MANHOST S.A.	1 421,74 mensual	022/2015 RII	2015-12-24	El proceso no se publicó documentos relevante en el Portal de Compras Públicas	Analista Administrativo 3 de la Unidad Administrativa Administrador del Contrato

El Analista CNS para la Navegación Aérea 1, Administrador del Contrato 025/2014 del proceso de Régimen Especial RE-NA2-002-2014, de 20 de noviembre de 2014 al 17 de abril de 2015; respecto de la no finalización del proceso en el portal de compras públicas, mediante memorando DGAC-EX2-2018-0286-M de 30 de agosto de 2018, manifestó:

*“...Con fecha 24 de noviembre de 2014, fui notificado mediante memorando Nro. DGAC-RX2-2014-6328-M, en el sistema Quipux, de la designación como Administrador del proceso de contratación “Nº RE-DGAC-NA2-002-2014”, por el administrador de la UNIDAD ADMINISTRATIVA, posterior a la fecha de la firma del contrato esto es 20 de noviembre de 2014; sin que haya recibido una inducción adecuada para la competencia del proceso así como la capacitación en el manejo de la herramienta informática del SERCOP donde se debía subir toda la información documental del proceso y posteriormente cerrar el mismo, desconociendo entonces quien debía hacerlo (...).”*

El Especialista en Ingeniería Aeroportuaria 1, Administrador del Contrato 015/2015, del Proceso de Menor Cuantía MCO-DGAC-JX2-001-2015, de 1 de septiembre de 2015 al 10 de junio de 2016; en relación a las actas de entrega recepción provisional y definitiva no subidas ni finalizadas en el portal de compras públicas, con memorando DGAC-JX2-0636-M de 21 de septiembre de 2018, señaló:

*“...en el portal de compras públicas ya se ha subido la respectiva documentación en lo que corresponde a planilla única y Acta de Recepción Provisional respectiva del contrato antes mencionado, en lo que respecta a la finalización del proceso Menor Cuantía MCO-DGAC-JX2-001-2015, corresponde a la unidad que inició el proceso (Administrativo), como lo indica el Manual de Usuario Fase Contractual Obras del SERCOP ya que como usuario*

*administrador contrato no me permite el sistema realizar la finalización de dicho proceso, adicionalmente se adjunta el acta de entrega recepción definitiva de los trabajos que fue enviado a todas las áreas de la DGAC involucradas en el proceso (...)*”.

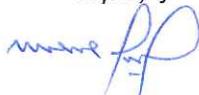
Las respuestas del Analista CNS para la Navegación Aérea 1 y del Especialista en Ingeniería Aeroportuaria como Administradores de los Contratos, no modifica el comentario, por cuanto al ser de su competencia, la información continua en el portal de compras públicas como adjudicado y no finalizado.

El Analista Administrativo 3 de la Unidad Administrativa, designado por el Director Regional II con Resolución de Inicio del Proceso de Contratación Pública 060/2015 RII, de 18 de noviembre de 2015, para que efectúe la publicación en el portal de compras públicas los documentos relacionados al proceso ARR-DGAC-JD2-061-2015, desde el 18 de noviembre de 2015 hasta el 28 de diciembre de 2017, no publicó el Dictamen Técnico Favorable de INMOBILIAR, Informe Técnico de Instalaciones (estudios), Oferta presentada y Garantía.

El Administrador Aeroportuario 3 del aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta Administrador del Contrato, luego de ocurrido el terremoto el 16 de abril de 2016, de común acuerdo suscribieron el 17 de abril de 2016, con el Gerente General de la compañía MANHOST S.A., el acta de entrega recepción final de los bienes e instalaciones del aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, documento que no se publicó en el portal de compras públicas, a los 5 días de ocurrido el hecho.

El Administrador Aeroportuario 3 del aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, Administrador del Contrato 022/2015 RII, mediante memorando DGAC-YMT-SX2-2018-1364-M de 24 de agosto de 2018, respecto a que no finalizó en el portal de compras públicas el proceso ARR-DGAC-JD2-061-15 dentro de 5 días de ocurrido el terremoto, manifestó:

*“...A consecuencia del terremoto de abril 16 del 2016 y réplicas posteriores, colapsó la torre de control y la terminal aérea para pasajeros del Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de Manta, en cuya parte superior estaba ubicada la Administración Aeroportuaria de Manta, quedó muy afectada, también entre otros se afectó la provisión de servicios básicos de energía eléctrica, agua potable e internet; por lo cual se emitió el Informe “Estado de Instalaciones del Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de Manta” de abril 24 del 2016 por Ing...., Responsable de Ingeniería Aeroportuaria DGAC Regional II (anexo copia) y con Formulario de Evaluación Rápida a terminal aérea para pasajeros*



*del Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de Manta, Ing...y Arq..., Delegados del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, determinaron a esta infraestructura como INSEGURA (anexo copia); además el señor Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No. 1001 de abril 17 del 2016, declaró el estado de excepción en las provincias de: Esmeraldas, Manabí, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Los Ríos y Guayas, por los efectos adversos de este desastre natural, con vigencia de sesenta (60) días. (anexo copia).-... con sustento en la Ley Orgánica de Servicio Público, Artículo 23.- De los Derechos de las servidoras y servidores públicos, Literal q) Recibir formación y capacitación continua por parte del Estado, para lo cual las instituciones prestarán las facilidades; el suscrito con memorandos No. DGAC-YMT-SX2-2017-1950-M de noviembre 22 del 2017 y DGAC-YMT-SX2-2018-0043-M de enero 05 del 2018 (anexo copia), solicitó al señor Director Regional II de la DGAC lo que a continuación transcribo, "Además, debido a que constantemente se nombra al Administrador del Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de Manta, administrador de contratos de diversas índoles con jurisdicción en este aeropuerto, por el presente solicito la capacitación necesaria para cumplimiento efectivo de las responsabilidades adicionales otorgadas y lo estipulado en la legislación pertinente vigente (...)"*

El Administrador del Contrato 022/2015 RII, indicó que debido a que el terminal de Manta colapsó totalmente y no tuvieron servicios básicos, no finalizó en el portal de compras públicas el proceso ARR-DGAC-JD2-061-15, dentro de 5 días de ocurrido el terremoto.

Lo manifestado por el Administrador Aeroportuario 3 del aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, Administrador del Contrato 022/2015 R II, fue un hecho real y excepcional, por lo que dentro de los 5 días de ocurrido el terremoto no pudo publicar el acta de entrega recepción final, ni finalizar en el Portal de Compras Públicas el proceso ARR-DGAC-JD2-061-15.

El Analista CNS para la Navegación Aérea 1, Administrador del Contrato 025/2014 del proceso de Régimen Especial RE-NA2-002-2014, de 20 de noviembre de 2014 al 17 de abril de 2015; y, el Especialista en Ingeniería Aeroportuaria 1, Administrador del Contrato 015/2015 del Proceso de Menor Cuantía MCO-DGAC-JX2-001-2015, de 1 de septiembre de 2015 al 10 de junio de 2016; al no finalizar los procesos y al no subir la factura, las actas de entrega recepción provisional y definitiva, ocasionaron que se mantengan vigentes en el portal de compras públicas información sin actualizarse, pese a encontrarse culminados, inobservando los artículos: 4 de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública; 13 Información relevante, del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública; 11 Administradores de los Contratos, del Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de



Contratación Pública de la Dirección General de Aviación Civil, emitida con Resolución 068/2015 DGAC de 11 de febrero de 2015, que establece:

*“...Para fines del cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los respectivos contratos se designará al administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá multas y sanciones a que hubiera lugar. Además, será responsable de la etapa de ejecución del respectivo contrato en el portal de compras públicas, correspondiéndole finalizar el proceso en dicho portal de conformidad con la Resolución INCOP No. 2013-080, o las que en el futuro emita el SERCOP (...).”*

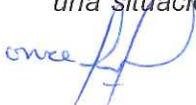
El artículo 3 Obligaciones y Responsabilidades del Administrador de Contrato o Convenio, literal m) de la Resolución 120/2015 DGAC de 17 de abril de 2015, con la que se expidió el Instructivo para la Administración de los Contratos y Convenios suscritos por la Dirección General de Aviación Civil, señala:

*“...Las obligaciones y responsabilidades del Administrador de Contrato o Convenio son: -...m) Deberá publicar la información relevante referente a la fase contractual y de ejecución, a través del portal de compras públicas, para lo cual coordinará con la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación la asignación de la clave respectiva (...).”*

Mediante oficios 0029 y 0030-0006-DGAC-AI-2018 de 26 de octubre de 2018, se comunicó resultados provisionales: al Especialista de Ingeniería Aeroportuaria 1, Administrador del Contrato 015/2015; y, Analista CNS para la Navegación Aérea 1, Administrador del Contrato 025/2014; a fin de que emitan sus puntos de vista. Hasta el 14 de noviembre de 2018, fecha de la conferencia final de comunicación de resultados, no se obtuvo respuesta.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Administrador Aeroportuario 3 del aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, Administrador del Contrato 022/2015 R II, con oficio DGAC-YMT-SX2-2018-0076-O de 16 de noviembre de 2018, manifestó:

*“...considerar la magnitud que corresponde a un desastre natural, como el terremoto del abril 16 del 2016 y réplicas posteriores, con afectaciones entre otras a infraestructura aeroportuaria y aeronáutica y provisión de servicios básicos de energía eléctrica, agua potable e internet en Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de Manta, constituyendo este desastre natural una situación de fuerza mayor que imposibilitó el cumplimiento oportuno de lo*

*once*  


*estipulado en la legislación pertinente vigente, sin que esto afectara los intereses de la Dirección General de Aviación Civil. También es pertinente reiterar que en desastre natural antes citado, la conectividad aérea constituyó el medio más efectivo para recibir y canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, por lo que fue imperioso recuperar en aproximadamente cinco (5) horas la operatividad del Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de Manta y mantenerla con la valiosa colaboración profesional de servidores públicos de la DGAC locales, regionales y nacionales, quienes coadyuvaron a alcanzar el objetivo propuesto sin incidentes o accidentes de aeronaves, a pesar de las limitaciones de infraestructura aeroportuaria y aeronáutica, servicios básicos, etc. y el incremento exponencial de las operaciones aéreas, en estricto cumplimiento a la Misión de la Dirección General de Aviación Civil, que garantiza seguridad operacional (...)*

## **Conclusión**

El Especialista en Ingeniería Aeroportuaria 1, Administrador del Contrato 015/2015 del Proceso de Menor Cuantía MCO-DGAC-JX2-001-2015; y, el Analista CNS para la Navegación Aérea 1, Administrador del Contrato 025/2014 del Proceso de Régimen Especial RE-NA2-002-2014; al no finalizar los procesos y al no subir la factura, las actas de entrega recepción provisional y definitiva, ocasionaron que se mantengan vigentes en el Portal de Compras Públicas información sin actualizarse, pese a encontrarse culminados.

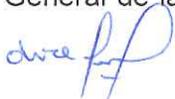
## **Recomendación**

### **Al Director Regional II**

1. Dispondrá y supervisará que los Administradores de los Contratos ingresen y finalicen en el portal de compras públicas, la información relevante, como actas de entrega recepción provisional, definitivas y facturas, con la finalidad de que se cumpla con el principio de transparencia y publicidad.

**En el proceso de contratación ARR-DGAC-JD2-061-2015, para el arriendo del bar - restaurante - cafetería, la nómina de socios accionistas del oferente, inhabilitó a la empresa para contratar con el Estado.**

El Director Regional II del período de actuación de 10 de diciembre de 2014 al 28 de diciembre de 2016, Delegado del Director General de Aviación Civil, y el Gerente General de la compañía MANHOST S.A., el 24 de diciembre de 2015, suscribieron el



contrato 022/2015 RII, por arriendo del bar-restaurante-cafetería en el aeropuerto internacional General Eloy Alfaro de Manta, con el canon de arrendamiento mensual de 1 421,74 USD más IVA, por el plazo de 2 años, el cual concluyó el 16 de abril de 2016 por el terremoto que dañó totalmente la terminal aérea para pasajeros del Aeropuerto Internacional General Eloy Alfaro de Manta; revisado el proceso de contratación a las fases preparatoria, precontractual y contractual, se determinó:

1. En la fase precontractual del proceso ARR-DGAC-JD2-061-2015 de arriendo del bar-restaurante-cafetería en el aeropuerto internacional General Eloy Alfaro de Manta, el Gerente General de la compañía MANHOST S.A., en el formulario de oferta III, 3.1 Presentación y Compromiso de 23 de noviembre de 2015, en el número 16 declaró:

*"...Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento General y demás normativa aplicable (...)"*.

Al respecto el Gerente General de la compañía MANHOST S.A., sobre el paquete accionario y de la declaración en el formulario de oferta III, 3.1 Presentación y Compromiso, número 16, con comunicación de 6 de septiembre de 2018, indicó:

*"...detallando el porcentaje total de acciones que tuvieron los Señores..., a la fecha de la contratación con la Dirección General de Aviación Civil – Dirección Regional II; y, los traspasos de las acciones que tuvieron hasta la actualidad (...)", su detalle es:*

<b>Acciones a la firma del contrato</b>			
Cédula de Ciudadanía	Fecha	Valor USD	Porcentaje
1301468920	2015-12-24	66 000,00	1%

<b>Traspaso de acciones</b>			
Cédula de Ciudadanía	Fecha	Valor USD	Porcentaje
1301468920	2018-05-23	66 000,00	1%

MANHOST S.A., con Registro Único de Contribuyentes 0991429360001, se constituyó el 14 de enero de 1998, para el desarrollo de la actividad turística nacional e internacional, y desde sus inicios el Servidor Público con cédula de ciudadanía 1301468920, constó en el KARDEX DE ACCIONISTAS, publicado en la página web de superintendencia de compañías, publicado en la página web de

superintendencia de compañías y en el KARDEX DE ACCIONISTAS, hasta la transferencia de acciones en la que consta:

Identificación	Transacción	Fecha de Resolución	Tipo Inversión	Valor
1301468920	TRANSFERENCIA DE ACCIONES	2018-05-23	NACIONAL	-66,000.00
1304487380	TRANSFERENCIA DE ACCIONES	2018-05-23	NACIONAL	66,000.00

Fuente: <https://www.supercias.gob.ec/portalscvsv/>  
Superintendencia de Compañías

Por lo expuesto se evidencia que el Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado, Provincial de Manabí, era accionista de la compañía MANHOST S.A, a la fecha de suscripción y ejecución del contrato, sin desconocer que también fue accionista cuando se publicó el proceso, presentó y calificó la oferta.

2. La Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, Delegada para llevar adelante el proceso ARR-DGAC-JD2-061-15, respecto a la revisión de los documentos de los oferentes y la lista de socios y accionistas, mediante memorando DGAC-JX2-2018-0566-M de 21 de agosto de 2018, señaló:

*“...sírvasse encontrar los pliegos adjunto al memorando No. DGAC-JD2-2015-0524-M de fecha 18 de noviembre de 2015, donde se me hizo conocer que era delegada para llevar adelante el proceso No. ARR-DGAC-JD2-061-2015 de arriendo de Bar – Restaurant y Cafetería en el aeropuerto Internacional Eloy Alfaro de Manta – Provincia de Manabí tiene un modelo para presentar las ofertas, el formulario **.3 NÓMINA DE SOCIOS (S), ACCIONISTA (S) O PARTICIPE (S) MAYORITARIARIOS (sic) DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES**, el oferente presentó el formulario con los nombres mayoritarios de socios de la compañía MANHOST S.A., desglosado en el (sic) una tabla así estipulado en los modelos de formularios adjuntos a los pliegos (...).”*

La Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, Delegada, no remitió la documentación que evidencie su detección de la lista de socios o accionistas de la compañía, donde el Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado, Provincial de Manabí, constó con acciones por 66 000,00 USD.

El Gerente General de la compañía MANHOST S.A, en la fase precontractual del proceso de arriendo del bar-restaurant-cafetería en el aeropuerto internacional General Eloy Alfaro de Manta ARR-DGAC-JD2-061-2015, en el formulario de oferta III, 3.1 Presentación y Compromiso de 23 de noviembre de 2015, en el número 16 declaró:

*catraco* 

*“...Bajo juramento, que no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar establecidas en los artículos 62 y 63 de la LOSNCP y de los artículos 110 y 111 de su Reglamento y demás normativa aplicable (...).”*

Ocasionando que en el referido proceso, participe el Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado, Provincial de Manabí, que se encontraba incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar; la Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, Delegada por el Director Regional II, calificó la oferta y recomendó la adjudicación a la compañía MANHOST S.A, pese a que se encontraba inhabilitada para contratar con el Estado; el Director Regional II que actuó del 10 de diciembre de 2014 al 28 de diciembre de 2016, celebró el contrato de arrendamiento, sin una revisión previa y sin detectar que a la fecha de suscripción y ejecución del contrato el Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado, Provincial de Manabí, era accionista de la compañía; lo que repercutió en la legalidad y transparencia del proceso; inobservándose los artículos: 226 y 233 de la Constitución de la República del Ecuador; 62, 64 y 65 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 110 y 111 del Reglamento General; 1698 de la Codificación del Código Civil; 329 letra f) y 331 letra k) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Resolución INCOP. 037-09, artículo 1; y, el número 1.8 de los pliegos del proceso precontractual utilizado para el arrendamiento del bar-restaurante-cafetería en el aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, que dispone:

*“...Inhabilidades, No podrán participar en el presente procedimiento precontractual, por sí mismo o por interpuesta persona, quienes incurran en inhabilidades generales y/o especiales, de acuerdo a los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP; y, 110 y 111 del Reglamento General de LOSNCP (...).”*

Mediante oficio 0037-0006-DGAC-AI-2018 de 26 de octubre de 2018, se comunicó resultados provisionales al Gerente General de la Compañía MANHOST S.A, a fin de que emita sus puntos de vista.

El Gerente General de la compañía MANHOST S.A, con comunicación de 13 de noviembre de 2018, manifestó:

*“...Mi representada Manhost S.A., es una sociedad anónima, legalmente constituida en la República del Ecuador, con un capital social de \$ 6'600.000 dividido en igual número de acciones ordinarias y nominativas de US\$1,00 cada una, con vigencia legal, según consta del certificado emitido por la Superintendencia de Compañías, que me permito acompañar.- Ni Manhost S.A., como Contratista, ni yo, como representante legal, nos encontrábamos a*



la fecha de celebración del contrato No. 022/2015 con la Dirección General de Aviación Civil incurso en ninguna de las inhabilidades generales, ni especiales, establecidas en los Arts. 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 110 y 111 del Reglamento General a la mencionada Ley, y así lo declaré bajo juramento.- Se establece en los resultados provisionales comentados en su oficio, que "En la fase precontractual del Proceso ARR-DGAC-JD2-061-2015... constó que el Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado, Provincial de Manabí, mantenía el 1% del paquete accionario en la compañía Manhost S.A, y, sin subir los documentos relevantes y finalizar en el Portal Compras Públicas".- En todos los Pliegos del Proceso ARR-DGAC-JD2-061-2015, que se refiere a Nómina de Socios, Accionistas de personas jurídicas oferentes, consta la palabra diferenciadora MAYORITARIOS, razón por la que no cabía, se haga constar a los accionistas que no tenían esa calidad.- Con fecha 25 de noviembre de 2015, fuimos notificados con la Resolución de Adjudicación Nro. 073/2015 R II, a favor de mi representada, que en copia me permito adjuntar, en la que expresamente constan como Considerandos, entre otros, los siguientes: .- "Que mediante Acta de Calificación de Ofertas Nro. 003 2015 de 24 de noviembre de 2015, la Ing...., Delegada del señor Director Regional II recomienda se habilite a la oferente COMPAÑÍA MANHOST S.A. por cuanto su oferta técnica cumple con todos los requerimientos técnicos, legales económicos exigidos por la entidad contratante".- "Que con mediante Memorando Nro. DGAC AE2 2015 0478 M de 25 de noviembre de 2015, la Unidad Jurídica a cargo del Ab. ..., expide el pronunciamiento legal, favorable sobre la Resolución de Adjudicación, al amparo de lo establecido en el artículo 3 y artículo 4 numeral 4.2 y Art. 17 de la Resolución 068/2015 de 11 de febrero de 2015".- Mi representada cumplió con presentar toda la información y documentos relevantes, en el proceso precontractual ARR DGAC JD2 061 2015, tal como se afirma en su Oficio comentado, en forma física, en la DGAC DIRECCIÓN REGIONAL II, tal como se indicó en los pliegos precontractuales del proceso, y al no haber observaciones de la Contratante, con informe favorable de la Unidad de Asesoría Jurídica, se suscribió el contrato 022/2015 R II con fecha 24 de diciembre 2015, tal como consta de la copia que me permito adjuntar.- La Delegada de Ingeniería Aeroportuaria, quién tenía a su cargo el proceso ARR DGAC JD2 061 2015 nos proporcionó el Formulario 3 NÓMINA DE SOCIO(S) ACCIONISTA(S) O PARTÍCIPE(S) MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS OFERENTES; formulario que fue llenado y presentado, en cuyo detalle no constaba el nombre del señor Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, pues no era accionista mayoritario, ya que a esa fecha mantenía 66.000 acciones que equivalían a US\$66.000 dentro de un capital social de \$6.600.000, esto es, el 1%.- Lo anterior lo ratifiqué mediante comunicación de fecha 6 de septiembre del 2018, indicando además el traspaso de acciones que se dio con fecha 23 de mayo del 2018, según se hace constar en el Oficio al que damos contestación por medio del presente documentos.- Por todo lo expuesto, sírvase usted, considerar los justificativos expuestos, los mismos que me eximen de responsabilidad, por mis propios derechos y por los que represento de la compañía Manhost S.A.(..)".

Sin embargo en el Formulario de Oferta III, 3.8 Requisitos Precontractuales, "...Documentación mínima.- Los interesados en el arrendamiento de bienes o espacios de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil o bajo su administración

diez y seis  
JP

deberán presentar los siguientes documentos: - Personas Jurídicas, 6.- ... Nómina de accionistas o socios; ...(...)", presentado por la compañía MANHOST S.A. el 23 de noviembre de 2015; para participar en el proceso de arriendo del bar-restaurante-cafetería en el aeropuerto internacional General Eloy Alfaro de Manta ARR-DGAC-JD2-061-2015, adjuntó la nómina de socios o accionistas emitida por la Superintendencia de Compañías del Ecuador - Registro de Sociedades, en la que constó el ordinal 373 con identificación 1301468920, correspondiente al Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado, Provincial de Manabí, con un capital de 66 000,00 USD.

Mediante oficio 49174-DNAI-DGAC-AI-2018 de 6 de diciembre de 2018, se comunicó resultados provisionales al Accionista de la Compañía MANHOST S.A., del Contrato de Arriendo 22/2015 con la Dirección General de Aviación Civil – Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado, Provincia de Manabí, a fin de que emita sus puntos de vista; su respuesta con comunicación de 17 de diciembre de 2018, recibida en Auditoría Interna el 25 de enero de 2019, fue posterior a la fecha de la lectura del borrador de informe.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Gerente General de la compañía MANHOST S.A, remitió la comunicación de 21 de noviembre de 2018, indicando que se ratifica en los términos de la comunicación de 13 de noviembre de 2018, respecto a las inhabilidades generales y especiales; además señaló:

*"...de la relativamente pequeña cuantía y del cumplimiento con la presentación de los documentos solicitados en la etapa precontractual, debió ser para la Delegada por el Director Regional II, el hecho que mi representada ya era Contratista sobre el mismo inmueble y cumplidora con sus obligaciones contractuales, antes que el accionista minoritario de Manhost S.A. (1%), señor ... fuera electo, Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado, Provincia de Manabí.- En ningún momento mi representada actuó de mala fe o con malicia, peor con dolo, y no hubo perjuicio económico alguno a la Contratante, esto es, a la Aviación Civil.- La responsabilidad de mi representada se limitó a cumplir con la presentación de los documentos que le fueron requerido, a la suscripción del contrato 022/2015 R II con fecha 24 de diciembre de 2015 y al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que adquirió en virtud del referido contrato.- Mi representada ejerció su derecho a cumplir con su objeto social, sin dañar a nadie, por lo que consideramos que no hay lugar al establecimiento de cualquier responsabilidad, pues ésta se fundamenta en el perjuicio económico causado a la entidad u organismo; perjuicio económico, que no se ha causado.(...)"*

*chuy y nieto*  


Lo manifestado por el Gerente General de la compañía MANHOST S.A, ratifica que el Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado, Provincial de Manabí en la fecha del contrato 022/2015 del proceso ARR-DGAC-JD2-061-2015 por arriendo del bar-restaurante-cafetería en el aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, también fue accionista de la señalada compañía, presentándose inhabilitada para contratar con el estado.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, el Accionista de la Compañía MANHOST S.A., del Contrato de Arriendo 22/2015 con la Dirección General de Aviación Civil – Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado, Provincia de Manabí; en comunicación de 24 de enero de 2019, recibida en las oficinas de Auditoría Interna el 25 de enero de 2019, señaló entre otros puntos lo siguiente:

*“ ...la compañía MANHOST S.A., al tenor de lo que dispone la Ley de Compañías contaba con su Representación Legal al 24 de diciembre de 2015, fecha de suscripción con del contrato de arrendamiento del bar-restaurante-cafetería ubicada en el aeropuerto Eloy Alfaro en la ciudad de Manta, disposición legal que me permito transcribir, con lo que desvirtúo las aseveraciones realizadas por auditoría y que dice: - “...Art. 20.- Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías y Valores, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizada del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas, incluyendo tanto los propietarios legales como los beneficiarios efectivos, atendiendo a estándares internacionales de transparencia en materia tributaria y de lucha contra actividades ilícitas, conforme a las resoluciones que para el efecto emita la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; y,...” - Es fácil colegir que yo ..., no declaré ni suscribí el contrato al que usted refiere, puesto que la Ley de compañías no impiden que los administradores o Representantes Legales suscriban dichos contratos, siempre que estos se encuentren dentro del giro ordinario de los negocios de la compañía y no impliquen beneficio especial alguno a favor de ellos o de sus accionistas, por lo que solicito que auditoría revise los pliegos del procedimiento precontractual objeto de la acción de control para verificar los requisitos y condiciones que se hayan previsto para la participación de los oferentes que deben tener capacidad en la parte legal, financiera y técnica, etc.. - En referencia a mi respuesta de 13 de noviembre de 2018 y que se transcribe a fojas 7 del borrador de informe, luego de lo cual se realiza un ligero análisis y se indica que: “...en el Formulario de Oferta III como requisitos precontractuales constan: “...Documentación mínima.- Los Interesados en el arrendamiento de bienes o espacios de propiedad de la Dirección General de Aviación Civil o bajo su administración deberán presentar los siguientes documentos: Personas Jurídicas, 6.- ...Nómina de accionistas o socios, ...(...)”, presentado por la compañía MANHOST S.A., el 23 de noviembre de 2015...” - De lo manifestado por el equipo auditor, se colige que se entregó la*

*documentación necesaria, en la que constaba que era accionista de la Compañía Manhost S.A., persona jurídica que cumplió con el requisito para participar en el proceso de arrendamiento del bar-restaurante-cafetería en el aeropuerto internacional General Eloy Alfaro de Manta.- Sin embargo, auditoría hace referencia a que yo era accionista de dicha compañía, pero no dice en que porcentaje, (1%), lo hace en numérico con el fin de resaltar el valor del capital que poseo que en relación al capital total de la compañía representa el uno por ciento; no dice que no firmé como representante legal, no dice que se cumplió con el contrato suscrito y que la compañía canceló los valores correspondientes del arriendo acordado, no dice que no intervine en ninguna parte del proceso ya que en mi condición de accionista minoritario con el 1% no tenía capacidad legal ni para suscribir dicho contrato ni para intervenir en ninguna parte de la negociación y tampoco se dice que la entidad que es dueña del bien arrendado era la que debía observar la supuesta inhabilidad de la compañía, lo cual no era responsabilidad de las personas jurídicas que comparece a un proceso lícito a todas luces.- Finalmente el borrador de informe llega a la conclusión de que por ser accionista de la Compañía Manhost S.A. estaba inhabilitado para calificar y adjudicar la oferta presentada.- Nada más alejado de la realidad puesto que, no se ha violado ninguna disposición legal y mucho menos las referidas por auditoría porque en mi condición de accionista minoritario con el 1% no tenía esa capacidad legal y conforme consta en párrafos anteriores la compañía contaba con su Representante Legal al 24 de diciembre de 2015, fecha de suscripción del contrato del bar-restaurante- cafetería ubicada en el aeropuerto Eloy Alfaro en la ciudad de Manta, adicionalmente se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Compañías.- Por lo expuesto, solicito que previo a la aprobación de este borrador de informe se analice con claridad y analizando todos y cada uno de los comentarios que se realizan por mi parte los mismos que me eximen de responsabilidad en el comentario realizado por el equipo auditor de la Dirección General de Aviación Civil. (...)*

Lo manifestado por el Accionista de la Compañía MANHOST S.A., del Contrato de Arriendo 22/2015 con la Dirección General de Aviación Civil – Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado, Provincia de Manabí; ratifica que fue accionista de la Compañía y en el tiempo que fue Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado, Provincial de Manabí, a la fecha de suscripción del contrato 022/2015 del proceso ARR-DGAC-JD2-061-2015 por arriendo del bar-restaurante-cafetería en el aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, entre el Gerente General de la compañía MANHOST S.A. y el Delegado del Director General de Aviación Civil.

## **Conclusión**

El Gerente General de la compañía MANHOST S.A, en la fase precontractual del proceso ARR-DGAC-JD2-061-2015 de arriendo del bar-restaurante-cafetería en el aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, en el formulario de oferta III, 3.1 Presentación y Compromiso, en el número 16, declaró bajo juramento, que la

compañía no está incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar, previstas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en los artículos 110 y 111 de su Reglamento y demás normativa aplicable; sin embargo el Prefecto del Gobierno Autónomo Descentralizado, Provincial de Manabí, constaba en los registros de la Superintendencia de Compañías, con acciones de 66 000,00 USD; la Analista de Ingeniería Aeroportuaria 1, Delegada por el Director Regional II, calificó la oferta y recomendó la adjudicación, al Director Regional II de la Aviación Civil, quien suscribió el contrato de arrendamiento con la compañía MANHOST S.A, cuyo accionista se encontraba en funciones de Prefecto, considerándose inhabilitado para contratar con el Estado, lo que repercutió en la legalidad y transparencia del proceso.

## **Recomendación**

### **Al Director Regional II**

2. Dispondrá y supervisará a los Delegados que llevan los procesos de arriendo de espacios aeroportuarios, revisen la documentación presentada por los oferentes y la lista de socios y accionistas, que no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado, antes de calificar la oferta y recomendar su adjudicación.

### **Demora en el informe final para la terminación por mutuo acuerdo del arriendo del bar-restaurante-cafetería del aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, a la compañía MANHOST S.A.**

El Director Regional II, del período de actuación de 10 de diciembre de 2014 al 28 de diciembre de 2016, con memorando DGAC-SX2-2016-1314-M de 16 de junio de 2016, dispuso “la revisión, corrección y legalización del informe final de terminación total o parcial del contrato de arrendamiento de la compañía MANHOST S.A, y enviar a la Unidad de Asesoría Jurídica para el trámite legal correspondiente”, al Administrador Aeroportuario 3 del aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, Administrador del Contrato 022/2015 RII:

*“...Con Memorando DGAC-JD2-2016-0363-M de 10 de junio de 2016 de la unidad de Comercialización de espacios aeroportuarios e inmuebles de la Dirección Regional II se enviaron los borradores de informes finales de*

*terminación total o parcial de contratos de arrendatarios del Aeropuerto de Manta por el terremoto ocurrido el 16-04-2016 para su revisión.- Informes que debieron ser elaborados por usted, Ing..., como Administrador de Contrato de conformidad al artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública.- Agradeceré realizar la revisión, correcciones respectivas y la legalización de los borradores de informes o enviar los documentos elaborados por su propia autoría legalizados a la Unidad de Asesoría Jurídica y Comercialización para el trámite legal correspondiente.- Este documento se necesita urgente para la elaboración del instrumento legal de terminación de contrato (...)*".

El Administrador Aeroportuario 3 del aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, Administrador del Contrato 022/2015 RII, con memorando DGAC-YMT-SX2-2016-1035-M de 20 de junio de 2016, presentó el informe final para la terminación por mutuo acuerdo del Contrato 022/2015 RII por arriendo del bar-restaurante-cafetería del aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, a la compañía MANHOST S.A., en dicho informe constó:

*"...Como Administrador del Contrato y en cumplimiento a las atribuciones que me confiere la cláusula undécima del contrato 022/2015, recomiendo al Señor Director Regional II, disponer a la Unidad de Asesoría Jurídica RII elabore el documento legal que de por terminado el contrato de arriendo suscrito el 24 de diciembre de 2015, de conformidad al artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)*".

El Director Regional II, mediante memorando DGAC-SX2-2016-2301-M, de 5 de octubre de 2016, dispuso al Abogado 3 de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional II, del período de actuación de 4 de mayo de 2015 al 3 de mayo de 2017, presente un informe del estado en que se encuentra la elaboración del documento legal para la terminación total o parcial de los contratos de arrendamiento por la ocupación de los bienes y espacios en las instalaciones del aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta; no existió evidencia que el Abogado 3 atendió el requerimiento.

El Abogado 3 de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional II, del período de actuación de 4 de mayo de 2015 al 3 de mayo de 2017, respecto a la elaboración del convenio de terminación por mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento del bar restaurante y cafetería del aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta de la compañía MANHOST S.A., con comunicación de 30 de agosto de 2018, indicó:

*“...no poseo documentos que haga relación a gestiones realizadas para la elaboración del referido convenio materia del examen, por cuanto nunca intervine en gestión alguna para su elaboración....- los documentos que permitieron la elaboración del convenio de terminación del contrato de Mutuo Acuerdo deben encontrarse incorporados puesto que fueron elaborados y elevados por La Unidad de Comercialización, con apoyo y asesoramiento de la Unidad Legal, lo que debe haber permitido que, posteriormente, el Administrador del Contrato finalice el proceso (...).”*

No existió evidencia que el referido Abogado, preparó el documento legal de terminación por mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento celebrado entre la DGAC y la compañía MANHOST S.A.

Desde el 16 de junio de 2016, fecha en la que el Director Regional II, dispuso al Administrador Aeroportuario 3 del aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, Administrador del Contrato, presente el informe final para la terminación por mutuo acuerdo del arriendo del bar-restaurante-cafetería del aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, a la compañía MANHOST S.A., hasta el 28 de diciembre de 2016, en que dejó de ser Director Regional II, transcurrió 6 meses, sin existir evidencia documental que el referido Director, realizó la supervisión y seguimiento para obtener los resultados de la disposición.

El Director Regional II, del período de actuación de 29 de diciembre de 2016 al 19 de diciembre de 2017, con memorando DGAC-SX2-2017-3029-M de 26 de octubre de 2017, dispuso al Abogado 2 de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional II del período de actuación de 1 de junio al 8 de noviembre de 2017:

*“...mediante memorandos DGAC-JD2-2016-0367-M y DGAC-SX2-2016-2301-M, de fechas 13 de junio y 05 de octubre de 2016, en su orden, se dispuso a la Unidad de Asesoría Jurídica proceda a formalizar la terminación anticipada por mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento con la compañía MANHOST S.A. y otros arrendatarios; sin embargo, hasta la fecha se ha culminado dicha actividad.- En virtud de lo expuesto, sírvase elaborar el respectivo documento de terminación por mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento celebrado entre la DGAC y la compañía MANHOST S.A. y otros arrendatarios, por la ocupación de bienes y espacios en las instalaciones del Aeropuerto Internacional Gral. Eloy Alfaro de Manta, los cuales se debieron terminar por los problemas en la infraestructura causados por el terremoto de abril de 2016.- Es importante señalar, que la Procuraduría General del Estado ha solicitado el referido documento y no se ha podido atender el requerimiento. Además, se nos comunicó que el citado proceso se encuentra en activo en el portal del SERCOP y se lo debe finalizar (...).”*

*veintidos*  


Solicitud que no fue atendida por el Abogado 2 para la terminación por mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento celebrado entre la DGAC y la compañía MANHOST S.A.

Con oficio 0006-DGAC-AI-2018-0007-CAN de 20 de agosto de 2018, se solicitó al Abogado 2 de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional II, los trámites realizados para la elaboración del convenio de terminación por mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento del bar-restaurante-cafetería, del aeropuerto Eloy Alfaro de Manta de la compañía MANHOST S.A., documento indispensable para que el Administrador del Contrato finalice el proceso, sin obtener respuesta del particular.

El Director Regional II, en funciones, mediante Resolución DGAC-SX2-2017-0110-R, de 5 de diciembre de 2017, elaborada por el Abogado 3 de la Unidad de Asesoría Jurídica, del período de actuación de 1 al 31 de diciembre de 2017, resolvió:

*“...Artículo 2. Dar por Terminado por Mutuo Acuerdo, el Contrato Nro. 022/2015 RII, “ARRIENDO DE BAR – RESTAURANTE - CAFETERÍA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. ELOY ALFARO DE MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL”, de conformidad con el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...).”*

El Director Regional II y el Gerente General de la compañía MANHOST S.A., el 26 de diciembre de 2017, suscribieron el convenio de terminación por mutuo acuerdo del contrato 022/2015 RII, por arrendamiento del bar-restaurante-cafetería del aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, Administrado por la DGAC, reflejando en dicho instrumento legal, entre otros artículos, lo siguiente:

*“... Artículo.- 4.- Disponer, a la Unidad Administrativa Regional II, la publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), de la presente Resolución y el documento emitido para la terminación por mutuo acuerdo del contrato, desarrollado en el proceso con el código Nro. ARR-DGAC-JD2-061-2015, “ARRIENDO DE BAR - RESTAURANTE - CAFETERÍA EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL GRAL. ELOY ALFARO DE MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ, ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL”; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículos 8 y 9 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 (...).”*

Una vez que se contó con el convenio de terminación por mutuo acuerdo del contrato 022/2015 RII, el 28 de diciembre de 2017, a las 11:30, la Analista Administrativa 3 de

*veinte y tres*  


la Unidad Administrativa de la Dirección Regional II, finalizó en el Sistema Oficial de Contratación Pública, el proceso de arriendo del bar-restaurante-cafetería del aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, con código ARR-DGAC-JD2-061-2015.

Elaborado el convenio de terminación por mutuo acuerdo del contrato 022/2015 RII de arrendamiento del bar-restaurante-cafetería del aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, la Dirección Regional II, documento que debió ser elaborado días después del terremoto que ocurrió el 16 de abril de 2016, al año 8 meses finalizó el proceso ARR-DGAC-JD2-061-2015, en el Sistema Oficial de Contratación Pública.

El Director Regional II del período de actuación de 10 de diciembre de 2014 al 28 de diciembre de 2016, dispuso el 16 de junio de 2016, al Administrador Aeroportuario 3 del aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, Administrador del Contrato 022/2015 RII, presente el informe final para la terminación por mutuo acuerdo del arriendo del bar-restaurante-cafetería del aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, a la compañía MANHOST S.A, transcurrió 6 meses sin existir evidencia documental que el referido Director, realizó la supervisión y seguimiento para obtener los resultados de la disposición, dando lugar a que no se pueda finalizar el proceso ARR-DGAC-JD2-061-2015 en el Portal de Compras Públicas; inobservando las Normas de Control Interno 401-03 Supervisión y 600 Seguimiento.

El Abogado 3 y Abogado 2 de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional II, de los períodos de actuación de 4 de mayo de 2015 al 3 de mayo de 2017; y, 1 de junio al 8 de noviembre de 2017, no prepararon el documento legal de terminación por mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento celebrado entre la DGAC y la compañía MANHOST S.A. que fue solicitado por los Directores Regionales II, dando lugar a que no se finalice el proceso ARR-DGAC-JD2-061-2015 en el Portal de Compras Públicas; inobservando el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Mediante oficios 0031, 0032, 0033, 0034, 0035, 0036, y 0039-0006-DGAC-AI-2018 de 26 de octubre de 2018, se comunicó resultados provisionales a los Directores Regionales II, Abogados 3 y 2 de la Unidad de Asesoría Jurídica, Administrador Aeroportuario 3 del aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta y Administrador del Contrato 022/2015 RII, a fin de que emitan sus puntos de vista.

*recibido y emitido*  


El Abogado 3 de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional II, en la comunicación de 20 de noviembre de 2018, señaló que la Abogada 3, profesional de la misma unidad era la encargada de la tramitación de contratación pública, sin evidenciar documentadamente que el Responsable de Asesoría Jurídica, dispuso que prepare el documento legal de terminación por mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento celebrado entre la DGAC y la compañía MANHOST S.A. que fue solicitado por el Director Regional II, motivo por el cual el comentario no se modifica.

### **Conclusiones**

El Director Regional II, dispuso el 16 de junio de 2016, al Administrador Aeroportuario 3 del aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, Administrador del Contrato 022/2015 RII, presente el informe final para la terminación por mutuo acuerdo del arriendo del bar-restaurante-cafetería del aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, a la compañía MANHOST S.A, transcurrió 6 meses sin existir evidencia documental que el referido Director realizó la supervisión y seguimiento para obtener los resultados de la disposición, dando lugar a que no se pueda finalizar el proceso ARR-DGAC-JD2-061-2015 en el Portal de Compras Públicas.

El Abogado 3 y Abogado 2 de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional II, no prepararon el documento legal de terminación por mutuo acuerdo del contrato de arrendamiento celebrado entre la DGAC y la compañía MANHOST S.A. que fueron solicitados por los Directores Regionales II, dando lugar a que el Administrador del Contrato 022/2015 R II del Aeropuerto internacional Eloy Alfaro de Manta, no finalice el proceso ARR-DGAC-JD2-061-2015 en el Portal de Compras Públicas.

### **Recomendaciones**

#### **Al Director Regional II**

Dispondrá y supervisará:

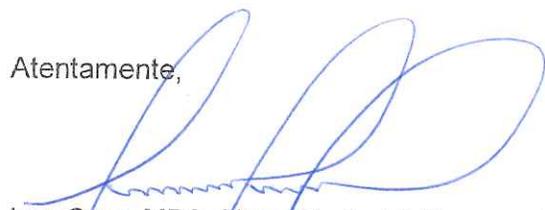
3. A los Administradores de los Contratos de arriendo, en los casos de terminación de mutuo acuerdo, realicen las gestiones ante la autoridad competente, para que



elaboren el convenio de terminación, documento indispensable para finalizar los procesos de contratación en el Portal de Compras Públicas.

4. Al Abogado responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica, elabore dentro del plazo estipulado, en los casos de terminación de mutuo acuerdo, el documento legal de terminación del contrato de arrendamiento a pedido del Director Regional II, para que los Administradores de los Contratos publiquen y finalicen en el Portal de Compras Públicas.

Atentamente,



Ing. Com. MBA. Hugo Garibaldi Fonseca Ordóñez

**Auditor General Interno**

**Dirección General de Aviación Civil**

